FG- DUOC Nº 545/2020

Asunción, 17 de noviembre de 2020.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº17/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELECTRICAS, APARATOS ELECTRICOS" PLURIANUAL - ID N° 374.003 APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Nº04, ACTA Nº20 DEL 06 DE MAYO 2020.

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Solicitud de documento al oferente: **TES INGENIERIA** mediante nota FG-DUOC Nº527/2020 de fecha 10/11/2020.
4. Cuadro Comparativo de Ofertas Anexo B02_08.

Que en fecha 10 de noviembre del corriente año, siendo las 09:15 hs., fecha y hora prevista para el acto de apertura de sobres, se han recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de **3 (tres)** sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes:

1- **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ.;**
2- **EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO;**
3- **ONE CONSULTING DE MIGUEL ESCOBAR.**

Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1993/2018[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

DESCRIPCIÓN	TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ	EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO	ONE CONSULTING DE MIGUEL ESCOBAR
Formulario de oferta actualizado mediante RES. DNCP N° 2015/19	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE – SIPE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
Copia de Constancia de Inscripción al RUC	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE	CUMPLE

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

[1] **Decreto N° 21.909/03, Art.61.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta).*

[2] **Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3] **Resolución DNCP N° 1993/2018** *"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), y se abroga la Resolución DNCP Nº 1373/2018"*

Estatutos Sociales o sus modificaciones	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Poderes suficientes del firmante de la oferta.	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18	Presenta Constancia N° 1618503	Presenta Constancia N° 1618339	No Presenta, presenta todos los documentos.

OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO DE APERTURAS DE SOBRES:

- ✓ El señor Miguel Ángel Escobar – ONE CONSULTING, deja los siguientes contactos para las notificaciones que hubiera lugar: mescobar_99@hotmail.com / 0983-714 082.

- ✓ El señor Pablo Larrea en representación de TES INGENIERIA deja constancia de lo siguiente:

- Que la firma unipersonal ONE CONSULTING no presenta el formulario de ofertas, documento sustancial; la ausencia del mismo es motivo de descalificación. Dicho documento debe ir acompañado a la planilla de precios.
- El certificado de origen que presenta ONE CONSULTING no corresponde al objeto del llamado, en dicho certificado se hace mención al "servicios de contabilidad" y el llamado corresponde a sistema de instalaciones eléctricas.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

El Fondo Ganadero comunica las siguientes aclaraciones a las observaciones realizadas:

En relación a las observaciones realizadas al oferente **ONE CONSULTING DE MIGUEL ESCOBAR**, el Comité Evaluador, constató que el oferente en cuestión efectivamente no presenta el Formulario de oferta; siendo la misma documentación de carácter sustancial, por lo que corresponde **RECHAZAR** dicha oferta de conformidad a las siguientes disposiciones: **IAO** 10ma. Versión aprobado por Res. DNCP N° 2015 de fecha 31/05/2019 punto **12. FORMULARIO DE OFERTA**. **12.1** El Oferente presentará el Formulario de Oferta junto con el anexo Lista de Precios, que deben ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento. Este formulario, deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido, punto **29. CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS.** 29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.3 **Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante** y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

Manual De Evaluación aprobado por Res. DNCP Nº 4136/15 Punto **5.1.** Verificación de la documentación de carácter sustancial: En el núm. 1° del citado artículo se establece que primeramente ***se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación***, o que dicha documentación sea insatisfactoria. Son documentos de carácter sustancial según el referido artículo: ***2. Formulario de Oferta debidamente firmado y completado.***

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE

Artículo 58 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.** Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones

perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, **la falta de presentación de formularios de oferta** y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".

Artículo 61 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al **suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."**

Seguidamente se verifica al oferente **EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO**, donde el Comité Evaluador constató que ha consignado un monto inferior en la "**DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS",** donde figura el monto extendido la suma de **Gs. 300.000.- (guaraníes trescientos mil), debiendo ser** la suma de **Gs. 1.375.000.- (guaraníes un millón trescientos setenta y cinco mil)** equivalente al 5% del monto total del llamado, por lo que no se encuentra debidamente extendida según lo establecido en las bases de la licitación, por lo que corresponde **RECHAZAR** la oferta de conformidad a las siguientes disposiciones: **IAO** 10ma. Versión aprobado por Res. DNCP N° 2015 de fecha 31/05/2019, punto **20. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** 20.2 La Garantía de Mantenimiento de la **Oferta deberá expedirse por un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP.**

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

Artículo 58 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de **garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

Artículo 60 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La Garantía de mantenimiento de ofertas esté debidamente extendida;** 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

Artículo 61 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al **suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."**

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE

Habiéndose eliminado las ofertas conforme a las disposiciones mencionadas anteriormente, el Comité Evaluador se remite a la evaluación de la oferta según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis.

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA (IVA incluido)
1.	TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ	Gs. 5.525.000.-

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 4558/11[4], se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (**en caso que corresponda),** la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, sólo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Durante la verificación de los documentos presentados por el oferente **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ**, el Comité de Evaluación constató que el mismo presentó con su oferta en el momento del acto de apertura de sobres-ofertas. Seguidamente, se procedió a verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente en cuestión, así como la veracidad de los datos contenidos en los mismos a través de la ventana de consulta habilitada en el Portal del Ministerio de Industria; comprobando la legitimidad de dichos certificados. Por lo expuesto, no corresponde la aplicación del margen de preferencia, considerando que es el único oferente analizado.

Hecha la presente observación, se toma provisoriamente a la única oferta a fin de ser analizada, de conformidad al art. 61 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

✓ **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por esta oferente, se verificó la usencia de algunos de ellos, conforme se visualiza en el Cuadro Comparativo de Documentos (CCD); siendo requeridos mediante nota FG-DUOC N°527/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, donde se expresan lo siguiente Los documentos requeridos y/o descargo que consideren oportunos deberán ser enviados a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero o a los correos electrónicos habilitados para el efecto: fgcontrataciones@gmail.com y/o contrataciones@fondogan.gov.py, **hasta las 09:00hs del 12 de noviembre del año en curso, *caso contrario su oferta no será tenida en cuenta para la evaluación conforme lo establecen los Art. 57 y 59 del Decreto 21909/03,*** dentro del plazo establecido, el oferente en cuestión ha presentado los documentos solicitados seguidamente esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 30 de la Carta de Invitación, conforme al siguiente cuadro:

Econ. Miguel Val...
Gerente
...erencia de Gestión Ins...

CAPACIDAD LEGAL	
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.	CUMPLE

[4] **Ley N° 4558/11** *Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de Procesos de Contrataciones Públicas.* ***Art. 2°*** *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP	
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	CUMPLE – Verificado El Registro del Personal el **Sr. Diego Rodríguez Barrios** con **C.I. 2.292.560**, firma unipersonal, no se encuentra en el mismo, por tanto, no existe impedimento alguno.
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	Han sido verificado en el SINARH al **Sr. Diego Rodríguez Barrios** con **C.I. 2.292.560,** constatándose lo siguiente: que el mismo no figura ser funcionario público en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública, como así también en la http://www.documentos.gov.py. Por tanto, el Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general; cunado la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.	Al respecto, el Comité de Evaluación realizo el análisis correspondiente y constato que los precios ofertados se encuentran dentro del rango establecido en la normativa vigente.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA	

EXPERIENCIA:	
✓ Los oferentes deberán tener una experiencia de por lo menos de 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019), con entidades públicas y/o privadas, en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y/o aparatos eléctricos.	CUMPLE
✓ Constancias del buen cumplimiento en los servicios proveídos de de mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y/o aparatos eléctricos expedidas por Instituciones públicas y/o privadas dentro de los 3 (tres) últimos años (2017, 2018 y 2019).	CUMPLE
✓ En el caso de Empresas Consorciadas, dicho requerimiento se acreditará con la suma directa de los años de experiencia de las firmas componentes del consorcio, en servicios de mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y/o aparatos eléctricos, teniendo en cuenta los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 con entidades públicas y/o privadas.	NO CORRESPONDE

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO U.O.C.

CAPACIDAD TECNICA:	
✓ Documentos en los que conste el conocimiento técnico de los funcionarios a ser puestos a disposición para los servicios de mantenimiento y reparación (como mínimo 1 funcionario designado por el oferente adjudicado para esta contratación), quien deberá presentar específicamente copia simple del registro expedido por la ANDE de profesional electricista.	CUMPLE
✓ Para el caso de Consorcios, el líder del consorcio deberá acreditar indefectiblemente este requisito.	NO CORRESPONDE

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, en el momento de la verificación de las documentaciones sustanciales se constató que el Oferente **ONE CONSULTING DE MIGUEL ESCOBAR,** no presentó el **Formulario de Oferta;**

Que, en el momento de la verificación de la **Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas**, presentada por el Oferente **EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO,** se constata que consigna un monto inferior a lo establecido en las bases de la licitación;

Que, el oferente **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ,** es la única oferta analizada en el objeto de la CD Nº 17/20 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELECTRICAS, APARATOS ELECTRICOS" PLURIANUAL - ID N° 374.003**, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **ONE CONSULTING DE MIGUEL ESCOBAR**, considerando las disposiciones establecidas en las **IAO** 10ma. Versión aprobado por Res. DNCP N° 2015 de fecha 31/05/2019 punto 12.1, 29.1 y 29.3, **Manual De Evaluación aprobado por Res. DNCP Nº 4136/15** Punto **5.1.**, y los **art. 58** y **61** del **Decreto N° 21.909/03** reglamentario de la **Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas;

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO**, considerando las disposiciones establecidas en las **IAO** 10ma. Versión aprobado por Res. DNCP N° 2015 de fecha 31/05/2019 punto 20.2, y los **art. 58, 60** y **61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas;

- **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 17/20 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELECTRICAS, APARATOS ELECTRICOS" PLURIANUAL - ID N° 374.003,** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

Econ. Miguel Vallejos
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO UOC

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimas y máximas, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 13.750.000.- (guaraníes trece millones setecientos cincuenta mil) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 27.500.000.- (guaraníes veinte siete millones quinientos mil) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 29 de octubre de 2020, Expediente Nº 315.693.
- Monto total del PAC Nº 374.003 Gs. 27.500.000.- (guaraníes veintisiete millones quinientos mil);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020:

  240 - "Gastos de Servicios de aseo, mantenimientos y reparaciones" Gs. 9.166.667.- (guaraníes nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC ·

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC